

ARTÍCULO

BREXIT

Los rendimientos obtenidos en España por residentes en el Reino Unido serán gravados según lo previsto en el Convenio de Doble Imposición, y no según las reglas aplicables a los residentes en otros países de la UE.

Brexit sin acuerdo

La Agencia Tributaria ha publicado diversas guías sobre el Brexit.

El próximo 29 de marzo se hará efectiva la salida del Reino Unido de la UE (el Brexit). Y si en esa fecha no se ha ratificado el acuerdo al que se llegó para que dicha salida fuese ordenada, el país pasará a considerarse tercero a todos los efectos:

- Las empresas y particulares británicos que perciban rentas procedentes de España dejarán de disfrutar del régimen fiscal del que disponían por ser residentes en otro estado de la UE.
- Los flujos de mercancías con el Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias, y quedarán sujetos a las formalidades aduaneras aplicables a las mercancías con origen o destino a terceros países.

La Agencia Tributaria ha publicado algunas guías sobre las consecuencias del Brexit. Puede consultarlas en <http://www.agenciatributaria.es>.

Si su empresa tiene relaciones comerciales con el Reino Unido, le asesoraremos sobre cómo actuar en caso de Brexit sin acuerdo.

